

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE: 09/07/2024

NÚM. DE EXPEDIENTE: S-01-SUM-2024.

TÍTULO: ENCARGO A LA EMPRESA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.M.P. (SANDETEL), PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC PARA LA EJECUCIÓN DE APLICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

OBJETO: SUMINISTRO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) desempeñan un papel crucial en el reto continuo de proporcionar unos servicios modernos y eficientes, así como ayudar a las diversas administraciones a llevar a cabo de una manera más eficiente sus competencias.

Recientemente se han llevado a cabo varias actuaciones para progresar en las soluciones de digitalización del transporte, que se encuentran actualmente en diversas fases de su desarrollo. Así, se han formalizado los siguientes expedientes de contratación:

- Durante el mes de mayo de 2024 se formalizaron los contratos asociados a los dos lotes que conforman el expediente CONTR/2022/623319 - SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS POR CARRETERA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. El objeto del contrato consiste en la provisión de unos servicios profesionales para el desarrollo e implantación de varios proyectos enmarcados dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y que van encaminados a la digitalización de un conjunto de servicios administrativos que presta la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera.

Estos servicios se prestarán a través del desarrollo de los siguientes sistemas de información:

- Un sistema integrado de gestión de las concesiones y autorizaciones de transporte regular de viajeros de Andalucía, que permita realizar de forma telemática la solicitud de las concesiones, así como mantener la gestión administrativa de los correspondientes expedientes, incluyendo la comunicación electrónica con los sujetos obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración.
- Un Sistema de Información de Reclamaciones de las Juntas Arbitrales de Transporte, que facilite la tramitación de reclamaciones por parte de interesados.

- Durante el mes de junio de 2024 se formalizaron los contratos asociados a los dos lotes que conforman el expediente CONTR/2022/921453 - SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y GESTION DEL TRANSPORTE PÚBLICO. El objeto del contrato consiste en el desarrollo e implantación del Sistema del Centro de Control y Gestión del Transporte Público de Andalucía (CCGTPA).

Adicionalmente a los dos expedientes anteriores, se encuentra en proceso de elaboración la documentación administrativa para la contratación del suministro de un sistema de Pago con Tarjeta (Pago EMV), que incluye el suministro de un software de Back-office.

Resulta imprescindible la obtención de una plataforma sobre la que puedan desplegarse los sistemas de información descritos, con las condiciones de disponibilidad, capacidad y escalabilidad adecuadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	1/13



Para abordar este desarrollo, la Consejería ha obtenido fondos mediante la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 11 de noviembre de 2021, relativos a las actuaciones en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los Criterios de Distribución Territorial de Créditos Presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la Financiación de Actuaciones de Inversión en el Marco de los Componentes 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en Entornos Urbanos y Metropolitanos” y 6 “Movilidad Sostenible, Segura y Conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hitos y objetivos:

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada.” Medida: I4-CCAA: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia.

Las inversiones de esta línea de la componente 6 tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar terminadas con fecha límite el 30 de junio de 2026. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

El hito establecido para esta inversión es de aplicación conjunta para todas las líneas de actuación que comprende, sin que se haya establecido ningún hito específico para las inversiones a realizar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla:

– Hito n.º 100 del CID: Cuarto trimestre de 2024: Inicio de las actuaciones de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital.

– Hito n.º 101 del CID: Segundo trimestre de 2026: Finalización de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital

En este sentido, con fecha 5 de junio de 2024 se ha publicado en B.O.E. (Núm 136, Sec. I. Pág. 65437 y sucesivas) el Real Decreto 518/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Su finalidad es adoptar las medidas necesarias para facilitar y agilizar el procedimiento de reintegro de los remanentes de las convocatorias y su empleo en plazo en otras líneas de actuación que contribuyan a los hitos críticos 100 y 101. De esta manera se posibilita que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla puedan emplear los fondos remanentes en financiación de actuaciones de digitalización que cumplan lo establecido en el punto 8 del anexo II del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transporte de 5 de noviembre de 2021 dentro de la medida C6.I4, que contribuye a los mismos hitos críticos, pero siempre que su grado de ejecución permita cumplir tanto los plazos marcados por el Plan de Recuperación, como el calendario necesario para el reintegro de remanentes y posterior asignación a otras líneas de la medida C6.I4.

En Andalucía han quedado importantes remanentes en las ayudas de modernización de flotas que se pretende mantener en Andalucía, entre otras medidas, con el presente encargo de ejecución. No obstante, para que esto sea posible, en el Real Decreto citado se establece que los contratos o actuaciones a los que se puede destinar todo o parte del remanente de las convocatorias reguladas por el RD 902/2022 deberán estar adjudicados a 30 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta la alta especialización tecnológica necesaria para abordar los desarrollos, así como la celeridad que se requiere para iniciarlos, se considera necesario la colaboración de SANDETEL, como ya se ha constatado sobre la experiencia de anteriores encargos y encomiendas de esta Consejería, puesto que proporciona la agilidad, el ahorro y la especialización técnica que requiere este desarrollo, todo ello derivado del alto volumen de contratación TIC que gestiona SANDETEL.

Segundo. Con fecha 8 de julio de 2024, el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales ha elaborado el proyecto técnico al que habrá de ajustarse la realización de este encargo de ejecución, realizando una versión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	2/13



posterior el 26 de julio de 2024, que es la actualmente vigente.

Tercero. El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En la memoria realizada por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales, inicialmente con fecha 8 de julio de 2024, y sustituida posteriormente por versiones de 17 y 26 de julio de 2024, relativa al expediente de referencia, queda debidamente justificada la elección de la figura del encargo de ejecución para la realización de estos trabajos en los siguientes términos:

“- Capacidad Técnica:

El objeto social de SANDETEL es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”.

La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información, y con un profundo conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en toda su extensión SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando encargos de ejecución que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

- 1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.*
- 2. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.*
- 3. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.*
- 4. Gestión de la ciberseguridad*
- 5. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.*
- 6. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.*

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

- Capacidad Legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
-------------	----------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	3/13
--------------	--------------------------------	--------	------



a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86 Medio propio y servicio técnico punto 3, de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado 2.B de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

- Justificación técnica

La prestación de asistencia a las actuaciones descritas anteriormente requiere, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permitan centralizar y supervisar la ejecución de las mismas con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

La elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Asimismo, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones, dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.

Este último elemento no es baladí, por dos razones:

- La financiación del encargo se va a realizar mediante los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que presenta un marco temporal ajustado que finaliza el 30 de junio de 2026. En el Real Decreto 518/2024 de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, se modifican los artículos 7 y 13 Decreto 902/2022, de 25 de octubre, con el objeto de incluir la posibilidad de destinar el presupuesto no comprometido a la fecha de fin de vigencia de las ayudas a la ejecución de actuaciones de inversión que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 8 del anexo II del Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 y en concreto las incluidas en la inversión C6.I4 siempre que se destine a contratos ya adjudicados a 30 de julio de 2024.

Más importante aún, este encargo sirve de soporte a la ejecución de múltiples licitaciones ya en marcha, cuyos entregables deben contar con una plataforma de ejecución para satisfacer sus fines.

Actualmente SANDETEL, como medio propio de la Junta de Andalucía, bajo la dirección última de la subdirección de Operación y Telecomunicaciones de la Agencia Digital de Andalucía, opera diversas infraestructuras en virtud de los encargos que se han realizado desde los centros directivos que han venido ostentando dichas competencias, entre ellos el siguiente:

- Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía por la que se encarga a SANDETEL la ejecución de actuaciones orientadas a la transformación a modelo en nube.

El presente encargo pretende obtener una plataforma de ejecución altamente compatible e integrable con la estrategia de la Agencia Digital de Andalucía en materia de aplicaciones adaptadas al modelo en nube, bajo cuyas premisas se están desarrollando las soluciones de digitalización en el ámbito de la movilidad.

La materialización actual de dicha iniciativa es proporcionada por SANDETEL a través de la línea 4 del encargo anterior, conociéndose como “precloud”. Se trata una plataforma transitoria, en modalidad de pago por uso, no adquisición, que sirve a la Agencia Digital de Andalucía para ganar madurez en tecnologías de nube mientras licita la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía.

Este encargo desea obtener una plataforma con elementos en propiedad, no usar una solución transitoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	4/13



Sin embargo, el conocimiento que sobre la plataforma actual posee SANDETEL requieren su participación tanto en la elaboración de los requisitos técnicos de los elementos que se desea adquirir como en la puesta en marcha de la misma.

Además de lo indicado anteriormente, se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL, en lugar de utilizar la contratación pública por los siguientes motivos adicionales, que se desarrollan en los siguientes epígrafes:

- Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.
- Por razones de seguridad pública

- Razón de Seguridad Pública

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos de empleados públicos, empresas y ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario, educativo...) que la Junta de Andalucía gestiona y trata a través de sus sistemas de información e infraestructuras TIC.

En el marco de este encargo se gestionan datos sensibles, bien de carácter intelectual o económico, pertenecientes a posibles licitadores para un posterior contrato de creación de la NCJA v1. Es importante, por tanto, que el tratamiento de dicha información se haga por un elemento neutral al mercado.

Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto. Resulta muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece SANDETEL, esta entidad está dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La especialización técnica de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando, siendo idóneo dentro del ámbito de gestión de la RCJA en la prestación de:

- Actividades en materia de seguridad de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- Actividades en materia de confidencialidad de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada en el ámbito del encargo no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.”

De conformidad con todo lo anterior, y poniéndolo en relación con el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente encargo resulta necesario por razones de seguridad pública.

En este mismo sentido, este encargo es, asimismo, necesario por razones de urgencia. Como ya se ha señalado más arriba, aun cuando el hito CID de la componente 6 del PRTR determinaba que las actuaciones habrían de estar adjudicadas e iniciadas antes del 31 de diciembre de 2024, hace poco más de un mes, fue dictada una norma que supuso un planteamiento temporal que adelantó la necesaria adjudicación de determinados contratos de la referida componente.

Así, el Decreto 518/2024, de 4 de junio, establece la posibilidad de destinar todo o parte del remanente de presupuesto del programa de ayudas de modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ FECHA 30/07/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K PÁGINA 5/13



mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea, a la financiación de actuaciones directas de C6.I4 del anexo del Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 (ACNT) siempre que los contratos estén adjudicados hasta el 30 de julio de 2024.

Por tal motivo, dado que la actuación objeto de este encargo se financiaría con cargo a los remanentes del presupuesto del citado programa, hubo de tramitarse con carácter urgente el presente encargo a fin de que pudiera alcanzarse el objetivo de que la adjudicación -en este caso, del encargo- estuviera aprobada en el plazo a que hace referencia el Decreto 518/2024, de 4 de junio, esto es, el 30 de julio de 2024.

Cuarto. Consta en el expediente el informe vinculante favorable de la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de fecha 8 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, le corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de:

“b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable, aeropuertos, helipuertos, áreas de transporte de mercancías, y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa. La gestión y desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, y el impulso de la intermodalidad en aquellas.”

Segundo. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”*.

Tercero. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	6/13



Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, según la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S. A., Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que puede consultarse en su perfil del contratante en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>. En dicha Resolución se indica que la actualización de tarifas entra en vigor a partir del día siguiente de su firma, es decir, a partir del 7 de junio de 2024.

Para cada elemento de suministro y/o servicio incluido en el objeto se ha fijado un precio unitario estimado de referencia, y se ha estimado el número total de unidades que se considera podría ser necesario consumir durante el plazo completo de ejecución del contrato, determinando ambas cantidades para todos los productos y servicios el importe total del presupuesto de la licitación calculado. No obstante, hay que tener en cuenta que se trata de una previsión y que las entregas de suministros o prestaciones que finalmente se materialicen estarán supeditadas a las necesidades de la Administración en cada momento durante el plazo de ejecución. Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme al precio establecido en la orden de tarifa vigente aplicada.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en disposición adicional decimoquinta de la Ley 13/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024, “Durante el ejercicio 2024, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los que no se haya formalizado acuerdo de traspaso, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud. En estos supuestos, corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.”

Quinto. A este encargo le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, el encargo queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
-------------	----------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	7/13
--------------	--------------------------------	--------	------



que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Conforme a lo establecido en el citado Plan, la Unidad Antifraude de la Consejería ha formulado la Adaptación del Plan a las circunstancias específicas de la misma con fecha 15 de junio de 2022.

Igualmente, se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Sexto. El artículo 9.2, b) de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería, atribuye la competencia para aprobar los expedientes de encargos de ejecución a la persona titular de la Viceconsejería.


Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concurriendo razones de seguridad pública y de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y lo señalado en los antecedentes primero y tercero de esta resolución, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente de encargo de ejecución y encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la Empresa Pública SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) la realización de los trabajos comprendidos en el expediente núm. S-1-SUM-2024, denominado ENCARGO A LA EMPRESA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.M.P. (SANDETEL), PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC PARA LA EJECUCIÓN DE APLICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

Segundo. El objeto del presente encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), es la realización de actuaciones conducentes a la obtención de una plataforma a la que pueda llevarse el ciclo completo de desarrollo del software (entornos desarrollo, preproducción y producción) de los sistemas de información y aplicaciones relacionadas, dentro de la componente 6 e inversión C6-I4-CCAA para el “desarrollo de actuaciones de digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, y de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia”; en la forma y condiciones indicadas en el proyecto técnico de 26 de julio de 2024.

Tercero. Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, por plazo de VEINTIDOS MESES.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	8/13	

No obstante, la Consejería podrá determinar posibles prórrogas y/o ampliaciones por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de este encargo, según lo que la misma estime conveniente acordar antes la de la finalización del citado plazo de vigencia, siendo la duración de cada prórroga y/o ampliación la acordada entre las partes, y todo ello sin perjuicio de la vinculación del encargo a las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 2.793.740,99€ que se imputará a las partidas presupuestarias 1700180269 G/51B/61130/00 MR02060401 2024001299 y 1700050269 G/51B/61130/00 MA02060401 2024001300, financiado en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los Criterios de Distribución Territorial de Créditos Presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la Financiación de Actuaciones de Inversión en el Marco de los Componentes 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en Entornos Urbanos y Metropolitanos” y 6 “Movilidad Sostenible, Segura y Conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto al IVA, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 7, “No estarán sujetas al impuesto:

(...)

8.º A) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas, así como las entidades a las que se refieren los apartados C) y D) de este número, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

(...)

C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.”

El reparto de anualidades ha sido efectuado en función de la carga de trabajo previsible a realizar durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La distribución por anualidades es la siguiente:

	Presupuesto total	2024	2025	2026	CAPÍTULO
L1 - Obtención de plataforma de ejecución para las aplicaciones en el ámbito de la movilidad.	2.693.740,99 €		2.154.992,79 €	538.748,20 €	CAP VI
L2 - Oficina de soporte a la puesta en marcha de la plataforma de ejecución	100.000 €	25.000 €	55.000 €	20.000 €	CAP VI
Total	2.793.740,99 €	25.000 €	2.209.992.79 €	558.748,20 €	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ FECHA 30/07/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K PÁGINA 9/13



Aunque, en general, se permite cualquier elemento de facturación orientado a satisfacer los fines del encargo, el suministro de hardware y software se realizará, fundamentalmente, a través de tarifas específicamente diseñadas para este objeto dentro del tarifario de SANDETEL, M.P.

Así, el suministro de hardware se realizará mediante múltiples unidades de la tarifa “SUMINISTRO INFRAESTRUCTURA HARDWARE” con código “S-IHW-001”, que corresponden al dimensionamiento especificado en el Proyecto Técnico del encargo.

Por otra parte, el suministro de licencias de software utiliza la tarifa “SOPORTE SOFTWARE ESPECIAL” con código “S-EXI-020”, que corresponden al dimensionamiento especificado en el Proyecto Técnico del encargo.

El desglose por partida presupuestaria es el siguiente:

	2024	2025	2026	Total
L1 – MRR 1700180269 G/51B/61130/00 MR02060401 2024001299		1.882.812,00 €	470.703,00 €	2.353.515€
L1 - Autofinanciado 1700050269 G/51B/61130/00 MA02060401 2024001300		272.180,79 €	68.045,20 €	340.225,99€
L2 – MRR 1700180269 G/51B/61130/00 MR02060401 2024001299	25.000,00 €	55.000,00 €	20.000,00 €	100.000,00€


Quinto. El pago efectivamente realizado será abonado una vez expedida certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. En esta certificación deberá constar la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido con relación a las prestaciones subcontratadas, acompañando relación detallada de las facturas que deba abonar el medio propio.

El resumen de los servicios efectivamente prestados se confeccionará atendiendo a lo dispuesto en el proyecto técnico que acompaña al presente documento y al menos con el nivel de detalle en él indicado.

La periodicidad de estos abonos será mensual, con la salvedad del mes de diciembre que con carácter general se facturará conjuntamente con el mes de enero, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado. No obstante, se podrá facturar el mes de diciembre de forma independiente en aquellas actuaciones que determine el Director del encargo con objeto de ajustar la ejecución de la actuación a la anualidad presupuestada en el encargo. La periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000,00.- euros, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente.

Sexto. Designar como responsable del encargo de ejecución a la persona titular del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales, de la Agencia Digital de Andalucía.

Séptimo. Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	10/13	

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el órgano competente, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Octavo. De acuerdo con el artículo 32, 7-b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe a subcontratar por el medio propio no se computa para el límite del 50%, por no tener consideración de prestación parcial. (de acuerdo con en el primer párrafo del 32.7b), y en todo caso subsidiariamente queda excluido del límite del 50%, por el contenido de los trabajos objeto del encargo (se contiene en el párrafo tercero del 32.7.b) en virtud de la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

El porcentaje de subcontratación previsto se desglosa en la siguiente tabla, tal y como figura en el Anexo IX. Presupuesto del Proyecto Técnico:

Línea de servicios	Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Tarifa	Unidades 2024	Total 2024	Unidades 2025	Total 2025	Unidades 2026	Tarifa 2026	Precio total	% Externalización
L1 - MRR	Adquisición HW	Puntual	S-HW-001	Certificación elementos suministrados	Suministro HW	100,000.00 €	-	-	13,650	1,365,002.05 €	3,2761	327,612.30 €	1,692,614.35 €	100%
	Explotación Integral	Mensual	S-EX-020	Unidad	Soporte software especial	1,683.42 €	-	-	307,000	516,809.84 €	95,000	143,090.70 €	659,900.54 €	95%
L1 - AUTOFINANCIADO	Adquisición HW	Puntual	S-HW-001	Certificación elementos suministrados	Suministro HW	100,000.00 €	-	-	1,9306	193,060.05 €	0,1754	17,542.60 €	210,602.65 €	100%
	Explotación Integral	Mensual	S-EX-020	Unidad	Soporte software especial	1,683.42 €	-	-	47,000	79,120.74 €	30,000	50,502.60 €	129,623.34 €	95%
L2 - MRR	Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVT-001	Hora	Coordinador servicios TI	63,79 €	30,000	1,913,70 €	66,000	4,210,14 €	24,000	1,530,96 €	7,654,80 €	0%
	Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVT-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	52,94 €	0,2500	13,24 €	0,5500	29,12 €	0,2000	10,59 €	52,94 €	0%
	Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVT-004	Hora	Técnico admon sistemas	45,38 €	12,5000	567,25 €	27,5000	1,247,95 €	10,0000	453,80 €	2,269,00 €	0%
	Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVT-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	36,06 €	0,2500	9,02 €	0,5500	19,83 €	0,2000	7,21 €	36,06 €	0%
	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	61,91 €	362,9694	22,471,37 €	798,5304	49,437,02 €	290,3747	17,977,10 €	89,885,49 €	90%
	Oficina Técnica de Proyectos TI	Mensual	S-OTF-001	Hora	Diseño y Arquitectura	57,49 €	0,2500	14,37 €	0,5500	31,62 €	0,2000	11,50 €	57,49 €	90%
	Oficina Técnica de Proyectos TI	Mensual	S-OTF-002	Hora	Ingeniería de Despliegue	44,22 €	0,2500	11,06 €	0,5500	24,32 €	0,2000	8,84 €	44,22 €	90%

Noveno. Conforme a lo recogido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SANDETEL deberá:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.


Hitos y objetivos:

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada.”

Medida: I4-CCAA: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia.

Las inversiones de esta línea de la componente 6 tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar terminadas con fecha límite el 30 de junio de 2026. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). El hito establecido para esta inversión es de aplicación conjunta para todas las líneas de actuación que comprende, sin que se haya establecido ningún hito específico para las inversiones a realizar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla:

– Hito n.º 100 del CID: Cuarto trimestre de 2024: Inicio de las actuaciones de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	11/13	

– Hito n.º 101 del CID: Segundo trimestre de 2026: Finalización de todos los proyectos adjudicados en el cuarto trimestre de 2022 (hito 99) para promover el transporte sostenible y digital
Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán desde el día de la notificación de la Resolución, por plazo de VEINTIDOS MESES.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise y, en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario Co-FFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Se acompaña Anexo II con la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR.

e) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte del personal al servicio de la Administración Pública, que se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo. Se acompañan los modelos de declaración responsable.

f) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de SANDETEL y por los subcontratistas, siendo la citada entidad responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Tanto SANDETEL como los subcontratistas se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo de cualquier situación de conflicto de intereses con carácter previo a la formalización del contrato. Se acompañan los modelos de declaración responsable.

g) Cumplimentar la Declaración múltiple sobre cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, por el adjudicatario y por los subcontratistas, siendo SANDETEL responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Se acompañan los modelos de declaración responsable.

h) Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente. Al estar enmarcado el presente encargo dentro de la componente 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” e Inversión C11.I4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, es el siguiente:

Etiquetado verde:

- Climático

-Código de campo de intervención: 055bis

-Descripción etiqueta: *TIC: otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos /recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) conformes con los criterios de reducción de las*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
-------------	----------------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	12/13
--------------	--------------------------------	--------	-------



emisiones de carbono o de eficiencia energética.

-Coeficiente: 40%

- Medioambiental

-Código de campo de intervención: 055bis

-Descripción etiqueta: *TIC: otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos /recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) conformes con los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.*

-Coeficiente: 0%

Etiquetado digital:

-Código de campo de intervención: 055bis

-Descripción etiqueta: *TIC: otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos /recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) conformes con los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.*

-Coeficiente: 100%

i) El medio propio asumirá las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y según se ha recogido en la memoria justificativa son de aplicación al medio propio, los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por el responsable del encargo.

j) Cumplir con las obligaciones de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos. Se acompaña el Anexo V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En otro orden de cosas, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, SANDETEL debe identificar a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal), debiendo comunicar tal identificación al órgano que realiza el encargo. Este órgano, en el caso de que no sea el gestor del proyecto o subproyecto en el marco del cual se haya realizado el encargo, deberá comunicar la identificación de dichos contratistas al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, con el fin de que incorpore tal identificación en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10.11.2021
(BOJA nº 219, de 15.11.2021)
EL VICECONSEJERO
Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	FECHA	30/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9FSC4XBMP2YT7NS8NEZQ3K5K	PÁGINA	13/13

